
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Al tercero perjudicado Ernesto Espinosa Hernández.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actor relativo al Toca número 1965/2004 deducido del Juicio Ordinario Mercantil, seguido por Factoraje Serfin, S.A. de C.V., Organización del Crédito Financiero Serfin antes (Factoring Serfin, S.A., Organización Auxiliar del Crédito) en contra de Ernesto Espinosa Hernández y otro se dictó proveído de fecha veinticinco de noviembre del dos mil cuatro, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Ernesto Espinosa Hernández se ordenó emplazar al mismo por medio de edictos con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo, debiendo comparecer el multicitado tercero perjudicado ante la autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la secretaría de esta Tercera Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Saldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 206632)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil

en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicado.

José Martínez Gómez.

En los autos del Juicio de Amparo 962/2004, promovido por Autoconstrucción, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado Omar Mejía Villagómez, contra actos del Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por auto de veintisiete de octubre de dos mil cuatro y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado José Martínez Gómez, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 3 de enero de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arturo Jacobo Reséndiz Pozos

Rúbrica.

(R.- 206855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Durango, Dgo.
Sec. Amparo Pral.1352/2003
EDICTO

En el Juicio de Amparo número 1252/2003, seguido ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, promovido por el licenciado Ramiro Lugo Sánchez, apoderado legal de la comunidad "El Conejo", Municipio de Tepehuanes, Durango, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de Santiago Papasquiari, Durango y otras autoridades, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Toda vez que la parte quejosa ya manifestó su imposibilidad para proporcionar el domicilio de los terceros perjudicados y de que este Juzgado ya agotó los medios pertinentes para localizar dichos domicilios, con fundamento en los artículos 30 fracción II última parte de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 2o., de la Ley de Amparo, practíquese dicho emplazamiento por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda por lo que al efecto, se les hace saber que el licenciado Ramiro Lugo Sánchez, apoderado legal de la comunidad "El Conejo", Municipio de Tepehuanes, Durango, promueve demanda de amparo, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de Santiago Papasquiari, Durango y otras autoridades, a quien reclama todos los actos procesales, así como la sentencia definitiva de fecha trece de junio de dos mil dos, pronunciados en el expediente número 315/2001, relativo a un Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, radicado ante el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil de Santiago Papasquiari, Durango; en tal virtud, publíquense por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a Carlos Rivera, Francisco Lomelín Castañeda, Angela Menaut de Grass, Alfredo Fausto, Miguel González, Rafael González Arregui y Alfonso Cuevas Calvillo, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación... Dos firmas ilegibles".

Durango, Dgo., a 17 de mayo de 2004.

La Secretaria del Juzgado Segundo

Lic. Rosana López Flores

Rúbrica.

(R.- 206725)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados Lomas del Sol de Tijuana, Sociedad Anónima e Inmobiliaria El Monumento, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo 182/2004-I, promovido por Carlos Franklin Mora Quiñonez, Francisco González Hermosillo y César Bautista Moreno, como presidente, secretario y tesorero del Consejo de Administración de Consorcio Empresarial de Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, Baja California, consistentes en la aprobación, promulgación y publicación de la Ley de Expropiación, así como sus consecuencias que son la expropiación del bien inmueble identificado con la clave catastral número PC-489-277, con una superficie de 169,472.88 metros cuadrados, sin haber sido oído y vencido en juicio; por auto de esta fecha se acordó emplazar a Lomas del Sol de Tijuana, Sociedad Anónima e Inmobiliaria El Monumento, Sociedad Anónima de Capital Variable, en sus carácter de terceros perjudicados, por medio de edictos que

deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "Excelsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersonaran, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del día veintiuno de febrero de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Garantías antes mencionado.

Tijuana, B.C., a 19 de noviembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Matilde del Carmen González Barbosa

Rúbrica.

(R.- 206353)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Por auto de veintiuno de mayo de dos mil cuatro, se ordena emplazar a juicio a Maricela Tamayo Vega, mediante edictos, publicados por tres veces de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del Juicio de Amparo 485/2004, promovido por Procurador General de la República, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Se apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 20 de julio de 2004.

La Secretaria

Lic. Alma Trejo Cervantes

Rúbrica.

(R.- 206864)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Ana Luz Hidalgo Lomas,

Jorge Rubert Centella,

César García Romero,

Granjas de Miacatlán, S. de R.L., y

Compañía Promotora Continental Moderna, S.A., por conducto de sus representantes legales en el lugar en que se encuentren.

En los autos del Juicio de Amparo 1462/2004-C, promovido por María de Lourdes Villanueva Zaragoza, contra actos de la Junta Especial número Cinco Bis, actualmente Junta Especial número Diez, residente en la Ciudad de México, Distrito Federal; Junta Especial número Uno, antes Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, residente en Cuernavaca, Morelos; actuario adscrito a la Junta Especial número Uno, antes Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente Cuernavaca, Morelos; y el Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, Morelos, reclamando todo lo actuado en el Expediente Laboral número 340/87, radicado en la Junta Especial número Cinco Bis, actualmente Junta Especial número Diez de la Ciudad de México, Distrito Federal, dentro del cual obra el embargo del inmueble propiedad de la ahora quejosa; radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en calle Leyva número 3,

colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se le ha señalado con el carácter de tercero perjudicado a Ana Luz Hidalgo Lomas, Granjas DE Miacatlán, S. de R.L., Compañía Promotora Continental Moderna, S.A., Jorge Rubert Centella, y César García Romero; y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las diez horas del día veinticinco de marzo de dos mil cinco.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 4 de enero de 2005.

La Secretaria del Juzgado Primero de Dto.

Rosa Maria Luna Mercado

Rúbrica.

(R.- 206945)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTOS

Para emplazar a Antonio Tirado Osuna.

En el Juicio de Amparo 878/2004-II del índice de este Juzgado, promovido por Carlos Enrique Zuloaga, Síndico del Ayuntamiento de Zapopan, contra el acto del Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial de la entidad, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Antonio Tirado Osuna; deberá comparecer a este Juzgado por sí o por representante legal, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aun de carácter personal, serán por lista. El quejoso reclama todo lo actuado dentro del Juicio 333/2004, del índice de la autoridad responsable, en el cual se pretende escriturar a favor de la parte actora el inmueble consistente en la fracción del lote de terreno número uno de la manzana 42, del Fraccionamiento El Colly, en Zapopan, Jalisco.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 4 de enero de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado Jalisco

Lic. Humberto Quiroz Mares

Rúbrica.

(R.- 206938)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chihuahua

Agencia Quinta del Ministerio Público de la Federación No. 5

Cd. Juárez, Chih.

A.C. 1137/2000

Juicio de Amparo 534/2000

EDICTO

Visto.- Lo actuado dentro del juicio de garantía al rubro citado, derivado del Acta Circunstanciada número 1137/2000, iniciada en la Quinta Agencia de Procedimientos Penales con asiento en Ciudad Juárez, Chihuahua, por un delito contra la salud, derivado de la orden de cateo número 07/00-II, y desprendiéndose del oficio marcado con el número 3127, signado por el C. licenciado Juan Manuel Rodríguez Gámez, Juez Cuarto de Distrito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, se hace necesaria la notificación por este medio a los CC. Víctor Ochoa Aragón y Rosa Pacheco Armenta de Ochoa; toda vez que no se han apersonado a deducir derechos, a pesar de los múltiples requerimientos de autoridad, y a fin de no lesionar las garantías de audiencia, así como ningún otro de sus derechos, el suscrito licenciado José Ibarra Limón, Titular de la Quinta Agencia de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que el bien inmueble ubicado en lote 1, manzana 33, colonia El Centenario, en el ejido Práxedes G. Guerrero, Municipio del mismo nombre, Distrito Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, ha sido asegurado por esta Representación Social de la Federación, por ser considerado objeto, producto o instrumento del delito. Por lo que deberán de imponerse de lo autos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 430, 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, Circular 17/93 y 22/93, Instructivo 03/93 del C. Procurador General de la República; así como en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisos y Abandonados.

Ciudad Juárez, Chih., a 12 de diciembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Quinta Agencia Investigadora en Ciudad Juárez, Chihuahua

Lic. José Ibarra Limón

Rúbrica.

(R.- 206865)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de autor y Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa: V-JEIDDAPI
A.P. 398/CPI "A"/2004
PUBLICACION POR EDICTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. En cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 398/JEIDDAPI/2004, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 182-A, 182-B fracción II y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, se hace del conocimiento que los días veintitrés, veintiocho y treinta de septiembre del año dos mil cuatro, se decretó el aseguramiento de 13,410 fonogramas CD'S de diferentes títulos y autores y que de acuerdo a las constancias que obran en la indagatoria en que se actúa son de los denominados "Piratas"; así como aparatos asegurados consistentes en: **1.-** Un amplificador negro de la marca Sony (usado); **2.-** Una grabadora azul rey MP3 con CD de la marca Sony (usada); **3.-** Un mini componente negro de la marca Sony (usado); **4.-** Un mini componente negro de la marca Sony (usado); **5.-** Un mini componente plateado de la marca Panasoniconic para 5 CD'S 2200 watts (usado); **6.-** Un mini componente de la marca Philips, para 3 CD'S, 2800 watts (usado); **7.-** Un mini componente de la marca Sony, para 3 CD'S, 200 watts (usado); **8.-** Un mini componente de color azul con plata y dos bocinas, de la marca Jwin, para 1 CD (usado); **9.-** Una grabadora grande de color plateado, de la marca Akustic, para 1 CD, con radio, casete portable, CD, MP3, VCD, Karaoke (nueva); **10.-** Una grabadora de color plateada de la marca Sony con CD, radio, casete-corder (usada); **11.-** Una bocina plateada, grande (usada); **12.-** Una bocina negra chica (usada); **13.-** Un waffle negro grande de aproximadamente 40 x 60 cms (usado); **14.-** Un amplificador de color negro, marca GM 4000 Cuoperh (usado); **15 y 16.-** Dos amplificadores STA-3500 de color negro marca Sound Track.

(usados); **17.-** Un amplificador Soun Track STA-4400 V (usado); **18 al 28.-** Diez bocinas (chicas) usadas; **29 al 33.-** Cinco amplificadores (usados); **34 y 35.-** Un ecualizador y una mezcladora (usados); **36 y 37.-** Dos mini componentes, sin bocinas, (usados); **39.-** Una grabadora sin bocinas (usada); **40 y 41.-** Dos deck de disco compacto; **42.-** Una caja sin bocinas (usados); por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, cuenta con el término de noventa días, para manifestar lo que su derecho corresponda en relación a los objetos del delito asegurados antes descritos, apercibido que de no manifestarlo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Se hace de su conocimiento que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Fernando de Alba Ixtlixochitl número 185, 2o. piso esquina Calzada de Tlalpan, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, en esta Ciudad de México, D.F.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V

Lic. Marisela Flores Vázquez

Rúbrica.

(R.- 206868)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor

A.P. 60/UEIDDAP/2004

MESA VIII-CDA "A"

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO

México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día once de noviembre del año dos mil cuatro.

Visto, el estado que guarda la presente averiguación previa, que se instruye en la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A", dependiente de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por el delito previsto en los artículos 424 bis fracción I del Código Penal Federal, se aprecia:

RESULTANDO

Que del estudio de las constancias y actuaciones que obran agregadas en la indagatoria en la que se actúa, se observa que por dictamen pericial en materia de propiedad intelectual de fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, se concluye que:

"Primera.- los fonogramas en formato de disco compacto proporcionados como originales, sí se encuentran protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor protegidas desde el punto de vista de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Segunda.- En los fonogramas proporcionados como cuestionados sí se encuentran reproducidas obras musicales de diferentes títulos y autores:

I. Que los bienes afectos en la presente indagatoria son:

A).- Trescientos fonogramas en disco compacto de varios artistas y/o grupos musicales y títulos diversos.

B).- Siete mil carátulas o portadillas de papel impreso de varios artistas o grupos musicales y títulos diversos.

II. Los bienes antes descritos se encuentran física y actualmente en el lugar de depósito de bienes ubicado en la avenida Vallejo número 2000, colonia San José de la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, de esta Ciudad. Cabe hacer constar que los bienes afectos a la indagatoria fueron marcados para su identificación con el número de averiguación previa, la Coordinación de Delitos contra los Derechos de Autor "A", la Unidad Especializada en Investigación de los Delitos contra los derechos de Autor y la Propiedad Industrial.

III. Que conforme a las constancias que integran la presente averiguación previa en que se actúa, los bienes antes mencionados y que se encuentran debidamente detallados en la fe ministerial que se dio de los mismos, constituyen los objetos del delito previsto en el artículo 424 bis fracción I del Código Penal Federal, y para el perfeccionamiento de los hechos que se investigan es necesario se practiquen las siguientes diligencias, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 16, 22, 71, 72, 73, 74, 103, 180, 181, 182, 182 A, 206, 208 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), b), c), e), V y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el entonces C. Procurador General de la República, y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha tres de mayo del año dos mil, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

Primero.- Se decreta el formal aseguramiento de los objetos de delito mencionados en el considerando I de este acuerdo.

Segundo.- Gírese oficio al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, con el objeto de que se pongan a su disposición y señale fecha y hora para la entrega recepción de los objetos de delito afectos a la presente indagatoria. Así mismo gírese oficio al Director General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Procuraduría General de la República, para los fines legales de a que haya lugares.

Tercero.- Notifíquese del aseguramiento de los objetos de delito afectos a la presente indagatoria por edictos al propietario de los mismos a que se refiere el numeral primero del presente acuerdo ministerial.

Cuarto.- Practíquese todas y cada una de las diligencias que deriven de las anteriores.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado Adolfo Rubio Soto, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa VIII de la Coordinación de Delitos contra los Derechos de Autor "A" dependiente de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en términos de ley y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VIII-CDA "A"

Lic. Adolfo Rubio Soto

Rúbrica.

Damos Fe

Testigos de Asistencia

Lic. Margarito D. López Castillo

Lic. Edgar Quintín Salgado Lino

Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 206871)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos

A.P. PGR/SIEDO/UEIARV/016/2004

EDICTO

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos de la Procuraduría General de la República:

NOTIFICA

A Delfino Espinosa González propietario del siguiente bien:

1.- Vehículo automotor: automóvil Marca Ford, tipo Contour LX, (cuatro puertas), modelo 2000, sin placas de circulación, color gris, número de serie 3AFP65L5YM100055, de procedencia nacional.

Se le comunica, que con fecha veintidós de agosto de dos mil cuatro, esta Representación Social de la Federación, decretó el aseguramiento ministerial del referido bien, dentro de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIARV/016/2004, con fundamento en el artículo 40 del Código Penal Federal, 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 7, 8 y 29 Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 28 de su Reglamento y 6 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que el mismo representa el producto y/o instrumento de actividades ilícitas relacionadas con los delitos de violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; posesión de armas de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea; robo; usurpación de funciones y lo que resulte; y para efectos de consulta, esta a su disposición el acuerdo de aseguramiento en la oficina, sito en Paseo de la Reforma número 23, 6o. piso, colonia Tabacalera, México, D.F., apercibiéndosele que dicho bien no debe enajenarlo, ni gravarlo so pena de incurrir en responsabilidad penal. De igual forma se le comunica que tiene un término de seis meses para alegar lo que a su derecho convenga, contados a partir de la presente notificación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo causará abandono a favor del Estado. Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de octubre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Abraham Rocha Pérez

Rúbrica.

(R.- 206866)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Durango

Agencia Cuarta de Trámite Especializada del Ministerio Público de la Federación

EDICTO

Durango, Capital de la entidad federativa del mismo nombre, a los 20 veinte días del mes octubre del año dos mil cuatro, se notifica al propietario del bien que a continuación se describe dentro de la Averiguación Previa Penal 529/04/IV, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por el delito contra la salud, que el día 15 quince de octubre del año en curso, se decreto el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

Unico: una camioneta tipo pick up, automática, color blanco, con franjas color azul en los costados, marca Ford 150, modelo 1981, sin placas de circulación, sin número de motor, con engomado de revalidación vehicular 2002 número 284532 del Estado de Chihuahua, llantas, asientos, tablero y tapicería en mal estado, golpeada en la parte de la polvera del lado derecho.

Lo que se hace de su conocimiento, apercibido que no podrá enajenarlos o gravarlos, así mismo que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales siguientes al de la notificación los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Durango, Dgo., 20 de octubre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta de Trámite Especializada

Lic. Felipe Francisco Purata Martínez

Rúbrica.

(R.- 206877)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subdelegación de Procedimientos Penales "C"

Mesa II en materia de Averiguaciones Previas

Agente del Ministerio Público de la Federación
Los Mochis, Sin.

EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de un vehículo marca Ford, tipo Expedition, línea Eddie Bauer, color verde, modelo 1997, serie numero 1FMFU18LXVLA20373, placas de circulación VHU 543, particulares del Estado de Oregon, E.U.A., por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número 304/2004/II, se decretó el aseguramiento de lo antes descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la legislación aplicable.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Mochis, Sin., a 14 de octubre de 2004.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales número Dos en materia de Averiguaciones Previas

Lic. César Aguilar García

Rúbrica.

(R.- 206873)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Mesa II Investigadora con sede en Guasave, Sinaloa
Agente del Ministerio Público de la Federación
Guasave, Sin.

EDICTO

Al C. Mercedes Torres Moreno, con domicilio ignorado, legítimo propietario de una aeronave tipo Cessna, matrícula, XB-GPW, modelo TU 2060, con número de serie U20604581, por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número 06/2002-II, se decretó el aseguramiento del vehículo aéreo citado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la legislación aplicable.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guasave, Sin., a 26 de octubre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Ernesto García López

Rúbrica.

(R.- 206880)

MODA TOTAL, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente balance final de liquidación de Moda Total, S.A. de C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Activo	0.00	
Pasivo		0.00
Capital social		50,000.00
Reserva legal		3,184.00
Aportaciones para Fut. Aum. capital		36,329.64

Perdidas de ejercicios -89,513.64

Total capital contable 0.00

México, D.F., a 22 de diciembre de 2004.

Liquidador

Aurelio Roberto Bautista Aguilar

Rúbrica.

(R.- 206596)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional de: objetos: 1.- Lentes oscuros de la marca Ray-Ban; 2.- un anillo metálico en color dorado con la figura de una herradura y la cabeza de un caballo en medio de esta con piedras incrustadas alrededor de la herradura; 3.- Un reloj con extensible metálico en color plateado y dorado, con carátula blanca y piedras blancas incrustadas alrededor de esta, reloj que presenta la leyenda Rolex; 4.- Una cadena metálica en color dorado de las llamadas chinas, de aproximadamente cuarenta centímetros de largo, y esta con un dije en forma de cristo, el mismo con piedras blancas incrustadas; numerario: a) Treinta y un billetes con valor de doscientos pesos moneda nacional; b) Cuarenta y tres billetes con valor de veinte dólares, de los Estados Unidos de Norteamérica; c) Cuatro billetes con valor de cien dólares los mismos de los Estados Unidos de Norteamérica; d) La cantidad de veintiséis pesos con cincuenta centavos, consistente en un billete de veinte pesos, una moneda de cinco pesos, una moneda de un peso y una moneda de cincuenta centavos; teléfonos celulares: 1.- Teléfono celular de la marca Nokia, en color azul, sin número de modelo visible, el cual se encuentra en buenas condiciones, el mismo con su batería; 2.- Teléfono celular de la marca Samsung, en color gris, en buenas condiciones, con la leyenda M1 Sport, en su frente, el mismo con su batería; 3.- Teléfono celular de la marca Samsung, en color gris, en buenas condiciones con una etiqueta en su frente con los siguientes números 38-66-99-85, el mismo con su batería; 4.- Teléfono celular de la marca Motorola, en color gris, modelo V8162, en buen estado, con su batería, el mismo con una etiqueta pegada con los números 35 66 87 65; 5.- Teléfono en color azul, en buenas condiciones, con su batería, con funda plástica, el mismo de la marca Motorola Nextel; ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 5 de octubre del año en curso, dentro de la indagatoria A.P. PGR/UEDO/203/2003.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal de los bienes de referencia, para que no los enajene o grave, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 182-A, del mismo ordenamiento, los bienes causarán abandono a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento, la fe ministerial de los bienes, así como dictámenes rendidos por peritos en valuación, documentoscopia y contabilidad, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en avenida Plaza de la República número 43, segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Crescencio Pérez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 206870)

SERVICIOS INMOBILIARIOS LA MORALEJA, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada Servicios Inmobiliarios La Moraleja, S.A. de C.V. adoptado mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 29 de julio de 2004, en la que se resolvió reducir el capital mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$1'561,364.00 (un millón quinientos sesenta y un mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 1'561,364 acciones.

Asimismo, se resolvió rembolsar a los accionistas de la sociedad cuyas acciones fueron canceladas, la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) a razón de \$0.025618625 (cero pesos 025618625/100 M.N.) por cada acción cancelada.

México, D.F., a 5 de enero de 2005.

Delegado Especial
Lic. Elena Ibarrola Morlet
Rúbrica.
(R.- 206976)

CORPORACION INMOBILIARIA VESTA, S. DE R.L. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo señalado por el artículo décimo quinto de los Estatutos Sociales de Corporación Inmobiliaria Vesta, S. de R.L. de C.V., se convoca a los socios de la sociedad a una Asamblea General de Socios que se celebrará en el domicilio de la Sociedad en esta Ciudad de México, Distrito Federal, en el séptimo piso del edificio marcado con el número 304 de la calle Bosque de Ciruelos, colonia Bosques de las Lomas, código postal 11700, el próximo día 9 de febrero de 2005 a las diez horas, para resolver acerca de los asuntos comprendidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación del informe del consejo de gerentes por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2004.

II. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad, preparados con motivo del ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2004.

III. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación del informe del comisario, por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2004.

IV. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación del pago de dividendos por parte de la sociedad.

V. Nombramiento o, en su caso, ratificación de los miembros en que se integra el Consejo de Gerentes de la sociedad.

VI. Nombramiento o, en su caso, ratificación del comisario propietario y suplente de la sociedad.

VII. Nombramiento o, en su caso, ratificación del secretario propietario y suplente de la sociedad.

VIII. Nombramiento o, en su caso, ratificación de los miembros en que se integra el Comité de Inversiones y Proyectos de la sociedad.

IX. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de un aumento a la parte variable del capital social de la sociedad.

X. Designación de delegados especiales de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los socios deberán estar inscritos con tal carácter en el libro de registro de socios de la sociedad.

México, D.F., a 5 de enero de 2005.

Presidente del Consejo de Gerentes

Ing. Lorenzo Manuel Berho Corona

Rúbrica.

(R.- 206947)

SERVICIOS INMOBILIARIOS RIOCAS, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada Servicios Inmobiliarios Riocas, S.A. de

C.V. adoptado mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 29 de julio de 2004, en la que se resolvió reducir el capital mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$399,068.00 (trescientos noventa y nueve mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 399,068 acciones.

Asimismo, se resolvió rembolsar a los accionistas de la sociedad cuyas acciones fueron canceladas, la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) a razón de \$0.100233544 (cero pesos 100233544/100 M.N.) por cada acción cancelada.

México, D.F., a 5 de enero de 2005.

Delegado Especial

Lic. Elena Ibarrola Morlet

Rúbrica.

(R.- 206979)

AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS
VIGENTES A PARTIR DEL 14 DE ENERO DE 2005**

Servicio	Tarifa
Primera hora o fracción	13.91
Fracción de 15 minutos adicional a la primera hora	3.48
Pernocta (24 horas)	97.39
Pensión mensual	639.13
Boleto perdido	97.39

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 5 de enero de 2005.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 206925)

AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS
VIGENTES A PARTIR DEL 14 DE ENERO DE 2005**

Servicio	Tarifa
Primera hora o fracción	13.91
Fracción de 15 minutos adicional a la primera hora	3.48
Pernocta (24 horas)	97.39
Pensión mensual	508.70
Boleto perdido	97.39

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 5 de enero de 2005.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 206926)

HSBC PENSIONES, S.A.
 AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento que, en asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 19 de noviembre de 2004, se acordó, entre otros asuntos, la reducción del capital social en la suma de \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), de este importe corresponde la cantidad de \$56'587,101.00 (cincuenta y seis millones quinientos ochenta y siete mil ciento un pesos 00/100 M.N.) al capital social histórico, y \$23'412,899.00 a su actualización.

Lo anterior no implica cancelación de acciones, toda vez que las mismas no tienen valor nominal.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2004.

Secretario del Consejo de Administración
 Lic. Fernando Ysita del Hoyo
 Rúbrica.
 (R.- 206283)

AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.
**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS
 VIGENTES A PARTIR DEL 14 DE ENERO DE 2005**

Servicio	Tarifa
Primera hora o fracción	13.91
Fracción de 15 minutos adicional a la primera hora	3.48
Pernocta (24 horas)	97.39
Pensión mensual público en general	465.22
Boleto perdido	97.39

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 5 de enero de 2005.

Responsable
 Representante Legal
 Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
 Rúbrica.
 (R.- 206928)

AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.
**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS
 VIGENTES A PARTIR DEL 14 DE ENERO DE 2005**

Servicio	Tarifa
Primera hora o fracción	18.18
Fracción de 15 minutos adicional a la primera hora	4.55
Pernocta (por cada 24 horas)	109.09
Pensión mensual público en general concesionarios comerciales	527.27
Pensión mensual aerolíneas	445.45
Estacionamiento de empleados (con TIA) (por evento)	20.00
Estacionamiento de empleados (pernocta o mas de 24 horas y por cada 24 horas)	109.09
Boleto perdido	109.09

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 5 de enero de 2005.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 206929)

MARIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y artículo Décimo Cuarto de los estatutos sociales vigente, se convoca a los accionistas de Marial, S.A. de C.V. a la celebración de una asamblea general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en primera convocatoria el día martes 29 de enero del 2005, a las 9:00 horas en el domicilio social de la empresa ubicado bulevar Lázaro Cárdenas número 1801 en esta ciudad de Mexicali, Baja California, México, en la que se tratarán los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

1. Propuesta y en su caso, aprobación de las reformas a los estatutos sociales de la Sociedad;
2. Nombramiento de Delegado.

En los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y lo dispuesto por los estatutos sociales vigentes de la sociedad, los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por un apoderado designado mediante carta poder otorgada a su nombre y firmada ante dos testigos, o por cualquier otra forma de poder conferido de acuerdo con la Ley. La Sociedad solo reconocerá como accionistas a aquellas personas que estén debidamente inscritas en el libro de registro de accionistas que para tal efecto lleve la Sociedad, quienes serán los únicos autorizados para tener derecho a asistir a la asamblea. La persona que no acredite dicha personalidad no podrá asistir a la misma.

Los títulos de acciones deberán ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad en el domicilio arriba señalado precisamente entre las 9:30 horas y las 17:30 horas los días lunes 17 de enero a jueves 20 de enero de 2005 inclusive, esto es, con cuando menos 4 (cuatro) días naturales de anticipación a la celebración de la asamblea, siendo el ultimo día para llevar a cabo el deposito y canje el día jueves 20 de enero de 2005. Contra la entrega de los títulos de acciones, se expedirá la tarjeta de admisión a la asamblea debidamente firmada por el secretario de la sociedad en la que constará el nombre del accionista y el número de votos que le corresponde. Ningún accionista o apoderado del mismo tendrá acceso a la asamblea de accionistas si no exhibe previo al ingreso la citada Tarjeta de Admisión en original.

Mexicali, B.C., a 3 de enero de 2005.

Marial, S.A. de C.V.

Secretario del Consejo de Administración

Jesús Humberto Guerrero Mendoza

Rúbrica.

(R.- 206984)